



Asamblea General

Distr. general
9 de junio de 2025
Español
Original: inglés

**Comisión Preparatoria para la Entrada en Vigor
del Acuerdo en el marco de la Convención de las
Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de
la Diversidad Biológica Marina de las Zonas
Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional y la
Celebración de la Primera Reunión de la
Conferencia de las Partes en el Acuerdo
Segundo período de sesiones
Nueva York, 18 a 29 de agosto de 2025**

Proyecto de mandato de un grupo oficioso sobre los aspectos técnicos de la puesta en marcha del Mecanismo de Intercambio de Información en virtud del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional

Nota de los Copresidentes

1. La Comisión Preparatoria para la Entrada en Vigor del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional y la Celebración de la Primera Reunión de la Conferencia de las Partes en el Acuerdo, establecida en virtud de la resolución [78/272](#) de la Asamblea General, examinó en su primer período de sesiones, celebrado del 14 al 25 de abril de 2025, cuestiones relativas al funcionamiento del Mecanismo de Intercambio de Información en virtud del Acuerdo, sobre la base de una nota de la Secretaría ([A/AC.296/2025/6](#)). La Comisión Preparatoria acordó que los Copresidentes elaboraran un proyecto de mandato para un grupo en el que participarían expertos, que se examinaría en el intervalo entre períodos de sesiones, con el fin de que la Comisión Preparatoria lo aprobara en su segundo período de sesiones y el grupo iniciara su labor durante el período comprendido entre el segundo y el tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria.
2. Los Copresidentes desean destacar que, en caso de que la Comisión Preparatoria establezca un grupo en el que participen expertos en su segunda reunión, dicho grupo



tendrá que realizar su labor bajo una importante presión de tiempo y limitaciones de recursos. La constitución del grupo, sus reuniones y consultas y la elaboración de su informe deberán llevarse a cabo durante el período comprendido entre el segundo y el tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria. Alentamos a los Estados a que tengan en cuenta estos factores para alcanzar un consenso rápido sobre el mandato del grupo.

3. En el anexo de la presente nota figura el proyecto de mandato de un grupo oficioso sobre los aspectos técnicos de la puesta en marcha del Mecanismo de Intercambio de Información en virtud del Acuerdo, que ha sido preparado por los Copresidentes con la asistencia de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones durante el primer período de sesiones y las aportaciones escritas adicionales proporcionadas por las delegaciones dentro del plazo indicado tras la conclusión del primer período de sesiones. Las opciones alternativas dentro de un párrafo se indican con corchetes. El orden en el que aparecen las formulaciones alternativas no debe considerarse indicativo de ningún orden de prioridad sugerido.

4. Se invita a la Comisión a que examine y apruebe el proyecto de mandato en su segundo período de sesiones, con miras a que el grupo comience su labor durante el período comprendido entre el segundo y el tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria.

Anexo

Proyecto de mandato para un grupo oficioso sobre los aspectos técnicos de la puesta en marcha del Mecanismo de Intercambio de Información

Funciones

1. El grupo oficioso sobre los aspectos técnicos de la puesta en marcha del Mecanismo de Intercambio de Información tiene como misión contribuir al avance de los debates técnicos para la puesta en marcha del Mecanismo de Intercambio de Información establecido en virtud del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional, en apoyo de la labor de la Comisión Preparatoria para la Entrada en Vigor del Acuerdo y la Celebración de la Primera Reunión de la Conferencia de las Partes en el Acuerdo, establecida de conformidad con la resolución [78/272](#) de la Asamblea General, sobre cuestiones relativas al funcionamiento del Mecanismo.
2. En particular, el Grupo se encargará de:
 - a) Formular recomendaciones para su examen por la Comisión Preparatoria en su tercer período de sesiones en relación con:
 - i) Un proyecto de hoja de ruta para la puesta en marcha por fases del Mecanismo, en el que se establezcan las fases, los objetivos y el calendario de cada fase, así como los recursos necesarios para la aplicación de la hoja de ruta, incluidos los recursos humanos, técnicos y financieros conexos;
 - ii) Un proyecto de plan de trabajo para la fase inicial de puesta en marcha del Mecanismo;
 - iii) Las modalidades específicas de funcionamiento del mecanismo que pueda tener que determinar la Conferencia de las Partes en su primera reunión, incluidas, en particular, las relativas a la plataforma basada en la web y otros elementos de su interfaz de cara al exterior, la conexión de las necesidades de creación de capacidad con el apoyo disponible y con los proveedores para la transferencia de tecnología marina, y la interoperabilidad con las plataformas existentes en virtud de los instrumentos, marcos y órganos pertinentes;
 - b) Proporcionar cualquier otro asesoramiento técnico que pueda requerir la Comisión Preparatoria sobre cuestiones relacionadas con la puesta en marcha del Mecanismo, para su examen por la Comisión Preparatoria en su tercer período de sesiones.
3. El Grupo realizará su labor con miras a compartir dichas recomendaciones con la Comisión Preparatoria con suficiente antelación al tercer período de sesiones de la Comisión para que esta pueda examinarlas con pleno conocimiento de causa.
4. En el desempeño de sus funciones, el Grupo velará por que se reconozcan plenamente las necesidades especiales de los Estados en desarrollo, así como las circunstancias especiales de los pequeños Estados insulares en desarrollo, de conformidad con el artículo 51, párrafo 5, del Acuerdo.

Composición

5. El Grupo estará [compuesto por un máximo de 50 expertos] [abierto a expertos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, miembros de los organismos especializados y Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar], teniendo en cuenta el equilibrio de género y la diversidad de conocimientos especializados pertinentes.

6. Los expertos deben poseer las cualificaciones apropiadas y una excelencia reconocida en ámbitos relacionados con el diseño, desarrollo o funcionamiento de los mecanismos de intercambio de información y otros sistemas de intercambio de información, en particular en las materias siguientes:

a) Arquitectura de sistemas de información e infraestructura digital, incluidos el diseño y desarrollo de plataformas digitales, la arquitectura y gestión de bases de datos, los servicios web y las interfaces de programas de aplicación, la infraestructura en la nube, la ciberseguridad, la protección de datos y la recuperación en casos de desastre;

b) Gestión de datos y conocimientos, incluidos la conservación de datos, el aseguramiento de la calidad y la gestión del ciclo de vida, las normas de datos y los protocolos de metadatos, el intercambio de datos y la interoperabilidad, la informática y la ciencia de datos (incluidos la inteligencia artificial, el aprendizaje automático y los grandes modelos lingüísticos) y los sistemas de información geoespacial;

c) Generación, gestión, uso y difusión de información y datos científicos, técnicos, jurídicos y normativos relacionados con la aplicación del Acuerdo;

d) Sistemas de identificadores únicos, incluidos el diseño, la generación, la estructura, la gestión del ciclo de vida y la interoperabilidad de identificadores normalizados, así como experiencia con identificadores persistentes y sistemas de procedencia de datos;

e) Conexión de las necesidades de creación de capacidad con el apoyo disponible y con los proveedores para la transferencia de tecnología marina, así como para las evaluaciones de las necesidades y prioridades de los Estados en desarrollo;

f) Establecimiento y aplicación de arreglos de cooperación relacionados con el intercambio de información y datos y la interoperabilidad de los sistemas entre los instrumentos, marcos y órganos pertinentes, y entre mecanismos de intercambio de información pertinentes a nivel mundial, regional, subregional, nacional y sectorial, bancos de genes, repositorios y bases de datos, incluidos los relativos a conocimientos tradicionales pertinentes de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, así como arreglos de cooperación entre esos mecanismos de intercambio de información y las plataformas privadas y no gubernamentales a disposición del público;

g) Conocimientos tradicionales pertinentes de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales;

h) Asuntos jurídicos, regulatorios y de gobernanza, como el derecho del mar, la confidencialidad de los datos, la propiedad intelectual, la privacidad y gobernanza de los datos, y los contratos;

i) Financiación y movilización de recursos, incluidos el cálculo de costos y la planificación financiera de infraestructuras y servicios digitales, así como estrategias para la movilización de recursos y para garantizar la sostenibilidad financiera a largo plazo;

j) Divulgación, educación y apoyo a los usuarios, incluidos el desarrollo y la gestión de interfaces de usuario multilingües y accesibles, herramientas y materiales de formación, estrategias de participación de las partes interesadas, servicios de apoyo a los usuarios y plataformas de intercambio de conocimientos;

k) Supervisión, evaluación y mejora continua, incluido el diseño de parámetros de desempeño, metodologías de pruebas iterativas, mecanismos y sistemas de retroalimentación y enfoques adaptativos para mejorar la funcionalidad del sistema, la capacidad de respuesta y la experiencia del usuario.

[Selección de expertos]

Nota explicativa: Esta sección solo sería pertinente si el Grupo tuviera un tamaño limitado.

[6 bis. El Grupo estará integrado por:

a) Un máximo de 30 expertos designados por los Estados, con no más de seis expertos de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas, que incluirán expertos de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral;

b) Un máximo de siete expertos designados por los representantes de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, con no más de un experto de cada una de las siete regiones socioculturales siguientes: Asia; América Central y del Sur y el Caribe; el Ártico; Europa Oriental, la Federación de Rusia, Asia Central y Transcaucasia; América del Norte; y el Pacífico.

c) Un máximo de siete expertos designados por los instrumentos y marcos jurídicos pertinentes y los órganos mundiales, regionales, subregionales y sectoriales competentes, con no más de un experto designado por cada instrumento, marco u órgano, incluido un experto designado por cada uno de los instrumentos, marcos y órganos mencionados en el artículo 51, párrafo 4, del Acuerdo, a saber, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, la Organización Marítima Internacional y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, si se reciben candidaturas de ellos;

d) Un máximo de seis expertos designados por la sociedad civil, la comunidad científica y el sector privado, con no más de dos expertos procedentes de cada una de estas tres categorías.

6 ter. Las candidaturas se presentarán a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos, que gestionará el proceso de designación. Cada candidatura debe ir acompañada de un currículum, una descripción de las cualificaciones y la experiencia pertinente del candidato y una declaración de cualquier posible conflicto de intereses. Los miembros del Grupo serán seleccionados por los Copresidentes de la Comisión Preparatoria [en consulta con la Mesa].

6 quater. Los miembros del Grupo ejercerán sus funciones a título personal.

Métodos de trabajo

7. El Grupo realizará su labor bajo la dirección de la Comisión Preparatoria y será facilitado por dos cofacilitadores nombrados por los Copresidentes de la Comisión Preparatoria, uno de un Estado en desarrollo y otro de un Estado desarrollado.
8. El Grupo se reunirá virtualmente con la frecuencia que determinen los cofacilitadores del Grupo, en consulta con los Copresidentes de la Comisión Preparatoria y la Secretaría. El Grupo podrá convocar reuniones presenciales, siempre que se disponga de recursos financieros. Además, el Grupo podrá organizar talleres técnicos, ya sea virtualmente o, siempre que se disponga de recursos financieros, presenciales, para apoyar intercambios centrados en cuestiones determinadas.
9. Los cofacilitadores del Grupo prepararán un calendario de reuniones para el Grupo, en consulta con los Copresidentes de la Comisión Preparatoria y la Secretaría, que tendrá en cuenta los diferentes husos horarios y los retos y limitaciones de recursos a los que se enfrentan los Estados en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo.
10. Las reuniones del Grupo se celebrarán en inglés, con interpretación a otros idiomas oficiales de las Naciones Unidas cuando sea factible desde el punto de vista práctico y financiero.
11. Las reuniones del Grupo estarán abiertas a los observadores, incluidos los representantes de [los Estados Miembros de las Naciones Unidas interesados, los miembros de los organismos especializados y las Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como los representantes de] las organizaciones interesadas y otras entidades que estén facultadas para participar, en calidad de observadoras, en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Comisión Preparatoria, de conformidad con los párrafos 5 y 6 de la resolución [78/272](#) de la Asamblea General.
12. El Grupo podrá solicitar aportaciones de otros expertos técnicos con conocimientos especializados en materias relacionadas con su labor, incluso invitando a dichos expertos a participar en sus reuniones, según proceda y en función de los temas que se estén examinando.
13. El Grupo podrá llevar a cabo consultas con las partes interesadas pertinentes, que incluirán, en la medida de lo posible, a los Estados, especialmente los Estados en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, los instrumentos, marcos y órganos pertinentes, otros mecanismos de intercambio de información y bancos de genes, repositorios y bases de datos, la sociedad civil, la comunidad científica, el sector privado y los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, para determinar las lecciones aprendidas y recopilar información de las experiencias de las partes interesadas en relación con las funciones que deberá desempeñar el Mecanismo de Intercambio de Información. Dichas consultas podrán incluir la recopilación de comentarios por escrito y otras modalidades apropiadas, según determine el Grupo en consulta con la Secretaría.
14. Para garantizar la transparencia, los cofacilitadores del Grupo proporcionarán periódicamente información actualizada a los Copresidentes sobre los avances en el desempeño de las funciones establecidas en el párrafo 2. Los Copresidentes organizarán sesiones informativas en línea para proporcionar información actualizada a la Comisión Preparatoria.

15. El Grupo presentará su proyecto de hoja de ruta y recomendaciones a los Copresidentes a más tardar 12 semanas antes de la convocatoria del tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria.
16. La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos prestará apoyo al Grupo.
17. Salvo que se indique otra cosa, las normas y la práctica establecida aplicables al procedimiento de la Comisión Preparatoria se aplicarán, *mutatis mutandis*, al procedimiento del Grupo.
